



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038202100221-00
Demandantes: Diney Antonio González Parada y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto: Acepta retiro demanda

Mediante apoderado judicial los señores **DINEY ANTONIO GONZÁLEZ PARADA, JULLY MARCELA CARTAGENA BOLÍVAR** quien actúa en nombre propio y en representación de sus mejores hijas **MARISOL MONTOYA CARTAGENA, MICHELL GABRIELA MONTOYA CARTAGENA; MARÍA DELFINA PARADA CUBIDES, LUZ MARLEYDE ALFONSO PARADA, MARIA NATALIA ALFONSO PARADA, EMILSEN ROCÍO ALFONSO PARADA, OMAIRA PARADA, MARIA CRISTINA GONZÁLEZ PARADA** y **ABELARDO GONZÁLEZ PARADA** interpusieron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

Sería el caso de estudiar la admisión de la demanda, pero obra en el expediente correo electrónico del 3 de diciembre de 2021¹, mediante el cual el apoderado de los demandantes solicita el retiro de la demanda.

En cuanto al retiro de la demanda, el Artículo 174 del CPACA dispone que “*El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares*”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el presente asunto no se ha admitido la demanda, el despacho encuentra procedente la solicitud y por tanto la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de reparación directa interpuesta por los señores **DINEY ANTONIO GONZÁLEZ PARADA, JULLY MARCELA CARTAGENA BOLÍVAR** quien actúa en nombre propio y en representación de sus mejores hijas **MARISOL MONTOYA CARTAGENA, MICHELL GABRIELA MONTOYA CARTAGENA; MARÍA DELFINA PARADA CUBIDES, LUZ MARLEYDE ALFONSO PARADA, MARIA NATALIA ALFONSO PARADA, EMILSEN ROCÍO ALFONSO PARADA, OMAIRA PARADA, MARIA CRISTINA GONZÁLEZ PARADA** y **ABELARDO GONZÁLEZ PARADA** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: abogadolopez13@hotmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Ver documentos digitales “07.- 03-12-2021 CORREO” y “08.- 03-12-2021 SOLICITUD RETIRO DEMANDA”.

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef1de310b0da2e07f97112d36a2b1cbf44338245e83775fbd6a830743a6a69c**

Documento generado en 15/12/2021 09:00:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>